

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **560** -2019/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, **06 DIC. 2019**

**VISTOS:** el Informe N° 834-2019/GRP-401000-401400-401410 de fecha 21 de Noviembre del 2019 el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; el Informe N°500-2019/GRP-401000-401100 de fecha 06 de Diciembre del 2019 el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N°834-2019/GRP-401000-401400-401410 de fecha 21 de Noviembre del 2019, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura la aprobación de los términos de referencia, del servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del PIP : **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL Y PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14765 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL CENTRO POBLADO DE VIVIATE – DISTRITO DE LA HUACA – PROVINCIA DE PAITA – PIURA"** con un valor referencial ascendiente de S/. 33,559.20 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 20/100 SOLES) incluye IGV, con gastos generales y utilidades, con un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, mediante proveído de fecha 25 de Noviembre del 2019 recaído en el documento antes indicado, Gerencia Sub Regional autoriza la continuidad del trámite para la contratación del mencionado servicio;

Que, si bien es cierto, la contratación del presente servicio no supera las 8UIT y por ende, de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 30225, esta excluidos del ámbito de aplicación de la norma, corresponde mencionar que dicho servicio está sujeto a supervisión por el OSCE, y que además supletoriamente se aplica lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, prescribiendo lo siguiente "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad (...);

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 500-2019/GRP-401000-401100 de fecha 06 de Diciembre del 2019; corresponde Aprobar los términos de referencia del servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del PIP: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL Y PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14765 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL CENTRO POBLADO DE VIVIATE- DISTRITO DE LA HUACA – PROVINCIA DE PAITA – PIURA"**, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA.**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 01 de Enero del 2019;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



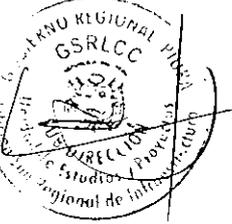
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUBREGIONAL N° **560**-2019/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, **06 DIC. 2019**

**SE RESUELVE:**



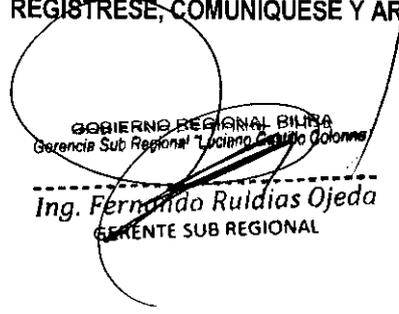
**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR los TÉRMINOS DE REFERENCIA del servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del PIP: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL Y PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14765 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL CENTRO POBLADO DE VIVIAE- DISTRITO DE LA HUACA – PROVINCIA DE PAITA – PIURA”, con un valor referencial ascendente de S/. 33,559.20 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 20/100 SOLES) incluye IGV, con gastos generales y utilidades, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución;



**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

**ARTÍCULO TERCERO:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
Ing. Fernando Ruidias Ojeda  
GERENTE SUB REGIONAL